



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 485-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 23 de noviembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 753-2020-M.P.A.-GDUR de fecha 23 de noviembre del 2020, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del “PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO RURAL DE CENTRO DE SOCCHABAMBA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SOCCHABAMBA, DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con el objetivo de: proporcionar oportunidad de agua para consumo humano, mejorar el estándar de vida de los pobladores, y mejorar el sistema de saneamiento básico del Centro Poblado Rural de Socchabamba, y así dar cumplimiento a la Actividad 1: *Realizar mantenimiento correctivo y/o preventivo a los sistemas de agua seleccionados, según corresponda, con la finalidad de garantizar su adecuado funcionamiento de la Meta 5: “Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020, y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

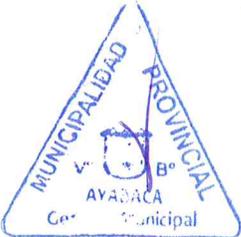
Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01, publicado el 21 de agosto del 2020, se aprobaron los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, entre las que se encuentran las actividades correspondientes a la Meta 5: *“Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano”.*

Que, el Artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con Informe N° 0915-2020-MPA-GAJ de fecha 23 de noviembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, mediante Resolución de Alcaldía, es viable la aprobación del “PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO RURAL DE CENTRO DE SOCCHABAMBA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SOCCHABAMBA, DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, y así dar cumplimiento a la Actividad 1: *Realizar mantenimiento correctivo y/o preventivo a los sistemas de agua seleccionados, según corresponda, con la finalidad de garantizar su adecuado funcionamiento de la Meta 5: “Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020.*

Que, con Resolución de Alcaldía N° 480-2020-MPA-“A” de fecha 20 de noviembre del 2020, se resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, durante el día 23 de noviembre del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Piura.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 485-2020-MPA-“A”

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el “PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO RURAL DE CENTRO DE SOCCHABAMBA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SOCCHABAMBA, DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” alcanzado por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, y así dar cumplimiento a la Actividad 1: *Realizar mantenimiento correctivo y/o preventivo a los sistemas de agua seleccionados, según corresponda, con la finalidad de garantizar su adecuado funcionamiento de la Meta 5: “Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Área Técnica Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA  
M. Augusto Francisco Delgado Espino  
ALCALDE (e)

